



Referencia:	2024/00043075L
Procedimiento:	Bases y convocatorias subvenciones Cultura
Asunto:	Subvención de Concesión Directa a la Asociación Cultural Independiente de Benalmádena (ACIBE) 2024
Interesado:	ACIBE ASOCIACION CINEMATOGRAFICA DE BENALMADENA
Representante:	
Cultura	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME-PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364556305515607 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Primero.- En virtud de providencia de la Concejala Delegada, con fecha 30/08/2024 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en los siguientes términos:

OBJETO	Organización del Festival Internacional de Cortos y Cine Alternativo de Benalmádena (FICCAB) El cine sirve de vehículo para la formación, educación y desarrollo del pensamiento crítico. La puesta en marcha de un festival de cine, especializado en cortos, es un medio atractivo para crear jóvenes espectadores y profesionales y que invita especialmente a la participación ciudadana.
BENEFICIARIO	Asociación Cultural Independiente de Benalmádena (ACIBE)
CIF	G92137835
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	38.300 €
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	38.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3340.489

Segundo.- Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cual podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

- El cine sirve de vehículo para la formación, educación y desarrollo del pensamiento crítico. La puesta en marcha de un festival de cine, especializado en cortos, es un medio atractivo para crear jóvenes



espectadores y profesionales y que invita especialmente a la participación ciudadana.

- La cultura dinamiza la vida social y económica del municipio, y el **cine** en particular despierta el interés público, especialmente entre la población de Benalmádena. La vinculación del municipio con la cultura cinematográfica tiene su origen a finales de la década de los 60, con la *Semana Internacional de Cine de Autor de Benalmádena (SICAB)*, germen del actual *Festival de Cine de Málaga*, cuya trayectoria continuó hasta avanzada la década de los 80 y que dejó una imborrable huella, tanto dentro como fuera del municipio. El Festival Internacional de Cortometraje y Cine Alternativo de Benalmádena (FICCAB), es un foro de encuentro para los amantes del cine de calidad y ventana a ese mundo, extendiendo la cultura cinematográfica y los valores que puede transmitir.
- ACIBE es la única asociación, con sede en Benalmádena, que puede acometer un programa de estas características. Dicha entidad cuenta con personas conocedoras y especialistas en la historia y devenir tanto de la SICAB como del nacimiento y evolución del FICCAB, además de contar con las habilidades y conocimientos que se describen a continuación:
 - o La formación académica.
 - o Los contactos con los profesionales del sector (realizadores, actores o guionistas, entre otros).
 - o El conocimiento de las tendencias y corrientes cinematográficas.
 - o La búsqueda de la excelencia e innovación en el desarrollo del proyecto.
 - o La experiencia en la implementación de eventos de determinada envergadura
 - o El conocimiento de la gestión de los contenidos de cada edición.
- Asociación Cultural Independiente de Benalmádena (ACIBE), es la única Asociación con sede en Benalmádena, que cumple con todos los requisitos para el desarrollo de los contenidos del **FICCAB**, que tendrá lugar desde el *19 al 26 de octubre 2024*.

Además, la entidad beneficiaria tiene por objeto social *“continuidad del Festival de Cine de Benalmádena avalada por su larga trayectoria con la difusión y defensa de la Cultura Cinematográfica en este municipio.*



Apostar por la promoción de la cultura para que sus ciudadanos crezcan y se enriquezcan cultural y personalmente, obteniendo una mejor convivencia en la ciudad, y dejando como segunda opción la necesidad de acudir a otras ciudades en busca de ocio.

Así mismo, apuesta por la construcción de la igualdad de género.”. Para alcanzar ese objetivo impulsa las actividades que se detallan a continuación:

- Proyecciones:
 - Proyección de cortometrajes de otros certámenes, de otros países, que han sido seleccionados para dar a conocer el cine internacional.
 - Como todos los años el FICCAB proyectara para los más jóvenes (Educación Primaria), en la Casa de la Cultura y en horario matinal, varias sesiones de películas donde se traten temas como la igualdad de género, respeto, tolerancia y medio ambiente.
 - Ciclo dedicado al cine documental realizado en Andalucía.
 - Proyecciones especiales: este año se proyectará una “Sesión Tívoli” de José Carlos Fernández Moscoso, sesión doble con “Killer Barbies contra Drácula”, celebración de los 100 años del nacimiento de Marlon Brandon.
- Celebración de mesas redondas en el que se tratarán temas relacionados con el cine, así como el desarrollo de actividades que ayuden a fomentar la construcción de la igualdad de género, intentando captar e involucrar tanto al público joven como a los mayores en el Festival.
- Impartir talleres con la intención de involucrar al público joven y a los mayores en el festival.
- Acto de clausura donde se entregarán los premios del Festival.

Tercero.- La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

1. Solicitud
2. CIF de la Asociación.
3. Documento acreditativo (DNI, NIE, Pasaporte o Residencia) del solicitante y/o representante de la Asociación.
4. Estatutos de la Asociación.
5. Documento acreditativo de representación: Acta nombramiento
6. Proyecto de actividad a subvencionar, firmados por el Presidente y Tesorero.



7. Anexo I Declaración Jurada cumplimiento otras obligaciones recogidas en LGS
8. Anexo II Declaración responsable sobre petición de subvención a otras entidades
9. Anexo III Modelo de transferencia debidamente cumplimentado por entidad bancaria.
10. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
11. Certificado de estar al corriente de deudas tributarias.
12. Informe emitido por la Tesorería Municipal en el que se informa que esta Asociación se encuentra al día de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.
13. Informe emitido por la Vicesecretaría en el que se hace constar que esta Asociación está inscrita y tiene actualizados sus datos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Cuarto.- Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta



justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de las actividades del proyecto a subvencionar.

La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización de las actividades que desarrollan el proyecto.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

Séptimo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Octavo.- El órgano competente para la concesión y reconocimiento de la obligación de la presente subvención directa será la Concejala Delegada de Turismo y Oficina de Atención al Migrante, Urbanismo, Patrimonio, Inventario e Interdepartamental, Playas, Coordinación de Tenencias de Alcaldías y Concejala Delegada del Distrito de Benalmádena Costa.



Noveno.- La entidad beneficiaria ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta número ES69 **** * 7282, que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

Décimo.- El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2024/1534 y con fecha 12/09/2024.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	Organización del Festival Internacional de Cortos y Cine Alternativo de Benalmádena (FICCAB) El cine sirve de vehículo para la formación, educación y desarrollo del pensamiento crítico. La puesta en marcha de un festival de cine, especializado en cortos, es un medio atractivo para crear jóvenes espectadores y profesionales y que invita especialmente a la participación ciudadana.
BENEFICIARIO	Asociación Cultural Independiente de Benalmádena (ACIBE)
CIF	G92137835
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	38.300 €
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	38.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3340.489



Segundo.- Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Reconocer la obligación correspondiente a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

Cuarto.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.